



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3816/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4794/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ SUBSIDIO – ESJA N° 5 PBRO. LUIS N. PALMA - SARTORI MARÍA DE LOS ANGELES”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO y el Director de Educación Popular, Lic. Sergio Fabián GONZÁLEZ, solicitan se otorgue un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), a favor de la Señora María de los Ángeles SARTORI, Rectora de Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos (ESJA) n.º 5 Presbítero Luis N. Palma, destinado a cubrir costos de traslado y logística para la realización de viaje educativo a la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de octubre del año 2023.

Que, interviene la Secretaría de Hacienda y Política Económica, e informa que, en virtud del Registro de Compromiso n.º 16267 de fecha 21 de septiembre del año 2023 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Poder Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos (ESJA) n.º 5 Presbítero Luis N. Palma, destinado a cubrir costos de traslado y logística para la realización de viaje educativo a la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de octubre del año 2023.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos n.º 5 Presbítero Luis. N. Palma	30-62332860-7	\$ 100.000,00

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones, debiendo la Señora María de los Ángeles SARTORI, rectora de Escuela Secundaria para Jóvenes y Adultos (ESJA) n.º 5 Presbítero Luis N. Palma, rendir los gastos dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaria del Poder Popular - Dependencia: DREPOP- Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñan.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Mu